

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sabados. Toda reclamacion se hará al Señor Gefe político; y los anuncios que se dirijan á esta Imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, por trimestre . . . 20 reales  
Fuera, franco de porte. . . . . 25

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA  
PROVINCIA DE ALBACETE.**

**CIRCULAR NUMERO 204.**

Pendiente en esta Inspeccion la admision de varios registros y denuncias de minas, de que los interesados llenen los trámites y formalidades que prescriben el Real Decreto é Instruccion de 4 de Julio de 1825 y con especialidad la Real orden de 2 de Julio de 1845 y circulares de la Direccion general de 10 de Mayo, 7 de Agosto y 11 de Setiembre del mismo año, con relacion al nombramiento de apoderado en esta capital que se entienda directamente con estas oficinas en cuanto concierne á el gobierno de dichas minas; y tambien respecto á hacer en la Depositaria de esta Inspeccion el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos de reconocimiento y denuncias, se hace público en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados quedando advertidos que mientras no cumplan con ambas obligaciones ningun derecho tienen á las minas cuyos registros y denuncias han solicitado. Albacete 4 de Julio de 1846. = José de Garibay.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PRO-  
VINCIA DE ALBACETE.**

*Circular.*

Al encargarme de la Intendencia de esta Provincia con que la Real Munificencia de S. M. se ha servido agraciarme, es mi primer deber el dedicar toda mi atencion con preferente y resuelta firmeza á conseguir que de una vez

desaparezcan ya los débitos que en favor de la Hacienda resulten pendientes por todos conceptos, y mas especialmente los que proceden de los nuevos impuestos hasta fin de Junio próximo pasado. A continuacion se estampa la relacion que de su importe han formado las Administraciones de Contribuciones directas é indirectas de esta Provincia marcando el débito de cada pueblo; y al disponer yo su insercion en este Periodico oficial, debo hacer entender á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia que la voluntad de S. M. significada por medio de su Gobierno ha sido la de que en el referido mes de Junio próximo pasado dejasen de existir todos los indicados descubiertos, y que ya que desgraciadamente no ha sucedido así, forzoso será que en el presente Julio queden todos ellos realizados indefectiblemente y puestos en caja para el dia 15 sin la menor falta, como á todo trance lo esige la necesidad de que se reuna la cantidad de 860000 rs. vn. que por Real orden de 30 de Junio último se consignan á esta Intendencia para entregar al Comisionado del Banco Español de san Fernando en el mes actual; debiendo servir de norma á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos que muy convencido yo de la sensatez, del patriotismo verdadero, y de la decision constante que los anima para secundar las disposiciones del Gobierno de S. M. todo me lo prometo de su celosa cooperacion, la cual siempre me hallaré dispuesto á recompensar, usando para con todos los pueblos de cuantas consideraciones sean compatibles con el servicio, y hallandome siempre pronto á administrarles estricta justicia, en cuanto de mi autoridad dependa; pero que al propio tiempo fiel y ovediente servidor del Gobierno de S. M. que se ha servido colocarme al frente de la Administracion de esta provincia vengo re-y religiosamente, por mas sensible que me sea, en su caso, tener que apelar á las repugnantes medidas de rigorosa coaccion. Y debo por último advertir á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos



que reunida en este día la Junta de Señores Gefes de Hacienda de la provincia se ha acordado definitivamente que si algunos de ellos desoviendo esta excitación amistosa de parte de mi Autoridad dejasen de ingresar por completo en caja sus respectivos contingentes para el día 15 del corriente mes como va prelijado, en el siguiente día 16 saldrán indefectiblemente en comisión extraordinaria los mismos Señores Gefes y otros empleados de estas dependencias de Hacienda con la autorización necesaria para obtener personalmente á todo trance la completa solvencia de los expresados descubiertos procedentes de las nuevas con-

tribuciones hasta fin de Junio último, siendo de cuenta de los Ayuntamientos omisos el puntual pago de las costas y gastos que origine dicho servicio extraordinario, toda vez que en aquella fecha haciendo justicia á la actividad y celo de las mismas corporaciones, de suponer es que cualesquiera debitos que resulten deben obrar ya en poder de segundos contribuyentes, tratándose como se trata de adeudos que correspondieron recaudarse en el repetido mes próximo pasado 6 con mas anterioridad. Albacete 4 de Julio de 1846.—Francisco Sanchez.

LIQUIDACION que forman las Administraciones de Contribuciones directas é indirectas de los descubiertos en que se hallan los pueblos de esta provincia por las de bienes inmuebles, subsidio industrial y de comercio y consumos, de los años 1845, y primer semestre del 46 hasta el día 2 de Julio inclusive del corriente año.

	Territorial.		Industrial.		Consumos. 1846.	Dozava parte del importe de los artículos arrendados.	TOTAL.
	1845.	1846.	1845.	1846.			
Abengibre	1530..23	3071.. 6	424..30	160..22	555..32	241..22	5984..33
Alatoz		4290..32		220.. 8			4511.. 6
Albacete						10700..24	10700..24
Albatana		701..26		47.. 8	159..22	20	928..22
Alborea		125..33	137..24	560.. 4			883..27
Alcalá del Rio							
Jucar		3654.. 4	896..24	1069.. 7	693..28		6313..29
Alcaráz		7314..27	1713.. 9	3373..10	3729..30		16131.. 8
Almansa		22367..13	3386.. 3			2400	28153..16
Alpera		3423		64..32		1275..19	4763..17
Ayna		6238		493..32	978.. 5		7710.. 3
Balazote		770.. 4				460..17	1330..21
Balsa de Vés		1690..10	67..18		498..33		2256..27
Ballestero	2723.. 2	1059..26			314..16	377..11	4474..21
Barraz						1109..16	1109..16
Brienservida		2402	562..21	517..14	428.. 8		3940.. 9
Bogarra		4639..13				405..11	5044..24
Bonete		3237..10			626..23		3763..33
Bonillo	7658..14	10481			7730..11	938..11	26868.. 2
Canaleja					59		59
Carcelen				1109..26			12441..29
Casas Ibañez	4875.. 3	6457		881..24			7892..18
Casas de Juan Nuñez	85.. 2	4122..20		167..30	157..15		4532..33
Casas de Lázaro		2070..12		39.. 6	731..12		2841..30
Casas de Motilleja		1527..20		137..10	701..27		2366..23
Casas de Vés		605..25		67..27		935	1608..18
Caudete		10948..20		67		1866..32	12882..18
Cenizate		1338..10		28..33			1367.. 9
Corral-Rubio		3915.. 2		76.. 6	1154..27		5146.. 1
Cotillas		383..27		107..18			491..11
Chinchilla					1		1
Elche de la Sierra		1501..25	858..23	1333..10	777..15	185..24	4656..29
Fábricas de San Juan				100	1		101
Ferez		4221		415..23	1667..12		6294.. 1
Fuen-santa	1648..32	3606	108.. 4	199..30	522..10		6085.. 8
Fuente-álamo		577..21		99			676.. 2



Fuente-alvilla		2299		994.. 4	879.. 12	109.. 27	167	4279.. 9
Gineta (La)		3117.. 30		1348.. 2	2632	689.. 3	768.. 11	8494.. 15
Golosalvo	269.. 12				22.. 8	16.. 30		308.. 16
Hellin y Agramon	4027.. 27	21706		2811.. 3	10348.. 11	3817.. 15	166.. 22	43077.. 6
Higueruela				13.. 6	40.. 26	1126	333.. 10	1513.. 8
Yeste		26163			2177.. 32	3136.. 25		31477.. 23
Jorquera		6561.. 30			892	1266.. 5		8720.. 1
Letur		15004		291	471.. 24	1592.. 10		17359
Lezuza		15586.. 17			1030.. 10	1287.. 30		17924.. 23
Lietor				11.. 17	163.. 8	1171.. 31		1246.. 22
Madrigueras		4120			1360.. 20	31		5481.. 17
Mahora	1457.. 20	8533		3925.. 20	596.. 16		233.. 11	14744.. 33
Masegoso y Cille- ruelo		3457		1525.. 8	65.. 22	513.. 18	157	5718.. 14
Minaya		3348.. 12					425.. 11	3773.. 23
Molinicos		1978.. 24			60.. 32	122.. 14		2162.. 3
Montalvos	1641.. 18	549		98.. 28	47.. 22			2337
Monte-alegre		6946.. 2			337.. 29	150.. 4	300.. 28	7734.. 27
Munera	1567.. 10	4037.. 7		754.. 27		364.. 17		6723.. 29
Navas de Jorquera		2788.. 2		79.. 17				2867.. 19
Nerpio		8207.. 24		2.. 13	615.. 20	3074.. 1		11899.. 24
Oya-gonzalo		1377.. 6			533.. 22	1234.. 21	285.. 28	3451.. 9
Ontur					31.. 26			31.. 26
Ossa de Montiel				47.. 22				47.. 22
Paterna	353.. 11	3330		240.. 8	346.. 8	1697.. 16	141.. 17	6108.. 26
Peñas de S. Pedro					685.. 8		805.. 12	1490.. 20
Pétrola								225.. 4
Povedilla						225.. 4		225.. 4
Pozo-hondo		3718.. 26			417.. 11	462.. 16	66.. 11	528.. 27
Pozo-lorente		2620.. 29		109.. 12	97.. 4	590.. 31	209	4936
Pozuelo				1211.. 9	366.. 32	290.. 24	145.. 11	3263.. 12
Recueja		2049				403.. 30	248.. 24	2220.. 27
Riopar	1314.. 23	2554			198.. 24	340.. 8		2389.. 8
Robledo	6043.. 6	3679.. 10		271.. 4		81.. 22		4148.. 25
Roda (La)		14507.. 23				1164.. 31		11158.. 16
Salobre y Reolid		4122			2262.. 30		2285	19055.. 19
San Pedro					559.. 2	1006.. 24		5687.. 26
Socobos		4453.. 16				224.. 24		224.. 24
Solanilla					636.. 29	139.. 8		5229.. 29
Tarazona	28554.. 2	22492		4004.. 4	5000	212.. 20		212.. 20
Tobarra		7810.. 16				4845.. 16	1801.. 22	66697.. 20
Valdeganga		3686.. 20			974.. 17	3.. 29	1451	10239.. 28
Vés (Villa de)	335.. 19	1289.. 33			24.. 20	546.. 16		4237.. 22
Vianos		10600				556.. 13		2181.. 31
Villalgordo del Jucar					33.. 8	661.. 9	355	11649.. 17
Villamañca		1571.. 2			796.. 4		268.. 4	1004.. 8
Villapalacios	919.. 10	1427			611.. 24			2182.. 26
Villatoya		165.. 12			145.. 10	133.. 23		2616.. 9
Villaverde		2539.. 12			26.. 12			191.. 24
Viveros	10299.. 30	4227.. 16		792.. 7	159.. 15	503.. 30	125	3327.. 23
Villa-robledo		51936.. 30			418.. 1	666.. 24		16403.. 24
					3146.. 11	1	916.. 22	55999.. 30

Albacete 2 de Julio de 1846.—Javier Prago de Oliver.—Luis Nebot de Padilla.

NOTA. Además de las cantidades que á cada pueblo se figuran, se advierte que debe ingresar al propio tiempo el importe del 4 por 100 de recargo como está prevenido.



OTRA.

Dedicada esta Intendencia desde que recibió la Real Instrucción de 6 de Diciembre último á facilitar todos los medios que estuvieran á su alcance, aclarando dudas y resolviendo dificultades con preferente afán para que las operaciones de evaluación de la riqueza inmueble, del cultivo y la ganadería se practicasen en los términos y con la perfección debida, es de esperar que los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta Provincia habrían llenado sus deberes en este importante servicio cual cumple á su esmerado celo por el mejor cumplimiento de las disposiciones del Gobierno de S. M. Bajo este supuesto y acercándose el plazo de que los resultados sean vistos y examinados en la forma establecida para que oportunamente puedan remitirse á la Superioridad los estados ó resúmenes generales de las riquezas de toda la provincia, me hallo en el caso de recordar á los Ayuntamientos el imprescindible deber en que están constituidos de ser muy puntuales en remitir á esta Intendencia el padron original de riquezas, una copia literal del mismo certificada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, y un ejemplar ó sea el duplicado de las relaciones dadas por los contribuyentes con arreglo á dicha Real Instrucción, con los expedientes de agravios resueltos por el Ayuntamiento.—Segun lo terminantemente prevenido por el art. 34 de la repetida Real Instrucción de 6 de Diciembre de 1845 debieron haberse remitido todos estos documentos por el primer correo despues del dia 22 de Marzo último, mas como posteriormente en virtud de la variación que el Gobierno de acuerdo con las Córtes se propusiera introducir respecto á la época desde que debia empezar á regir la ley del presupuesto anual de ingresos del Estado, adoptando el año económico desde 1.º de Julio actual á fin de Junio de 1847 se ampliaron por Real orden de 24 de Febrero último hasta 5 de Setiembre y 22 de Octubre los plazos mercados para que se hallen aprobados y en estado de cobranza los repartimientos individuales y definitivos de la contribucion Territorial de dicho año económico, y se remitan á la Direccion general los referidos estados generales de riqueza, es consiguiente que tambien el término para que los Ayuntamientos facilitasen los datos de que vá hecho mérito haya experimentado la misma proporcional ampliación. En consecuencia de todo prevengo y encargo muy estrechamente á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia que tan luego como reciban el Boletín oficial en que váya inserta esta circular me dirijan por

el primer correo exacto aviso del estado en que se encuentran los indicados trabajos de evaluación y empadronamiento de riqueza territorial, y que para los primeros dias del mes de Agosto próximo han de tener todos ellos remitidos indefectiblemente á esta Intendencia los documentos que determina el ya citado art. 34 de la Real Instrucción de 6 de Diciembre último bajo el concepto de que siendo harto notorio que la naturaleza de este importante servicio no puede consentir se admita escusa ni evasiva de ninguna especie que lo demore, espera esta Intendencia no se la pondrá en el compromiso de tener que mostrarse inexorable si algun Ayuntamiento faltase á lo que queda prevenido. Albacete 3 de Julio de 1846.—Francisco Sanchez.

D. Francisco Sanchez, Intendente de Rentas de la provincia de Albacete.

Hago saber: que no habiendose presentado licitadores para el arrendamiento de las Minucias del presente año del Canal Nacional de Maria Cristina de esta capital en los dos dias que estaban señalados, que fueron el 14 y 21 de Junio último, bajo el tipo de 6533 rs. hé acordado que en el dia 12 del corriente de diez á once de su mañana, se verifique nuevo remate con la baja de la sesta parte, del anterior tipo con arreglo á órdenes vijentes, por cuyo concepto queda reducido el de cada partido á las cantidades siguientes.

Partido del Molinico	2180 4
Idm. de Lezuza	2121 11
Idm. de la Acequia	1142 26
<b>Total.....</b>	<b>5444 7</b>

Teniendo efecto dicho acto en la Casa Intendencia de esta provincia ante mi, Contador y Administrador principal de Bienes Nacionales y el Escribano del establecimiento admitiendose pujas á la flana, bajo el pliego de condiciones que está unido al expediente y para que llegue á noticia de los que quierán interesarse, se publica en el Boletín oficial y se fijarán edictos en los parages públicos y de costumbre de esta Capital. Albacete 3 de Julio de 1846.—Francisco Sanchez.

**ALBACETE: Imprenta de Pedro Soler Roví, y Compañía, calle de san Julian número 5.**